



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2024-MDI

Islay, 14 de marzo del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, Informe N° 000145-2024-SA/MDI, de fecha 12 de marzo del 2024, el Subgerente de Abastecimiento informó que, se realizó las consultas al Gobierno Regional sobre los requisitos a presentar para obtener la Constancia de Inscripción en el Registro de Ambulancias, entre tantos solicita Convenio con el Establecimiento de Salud de la zona. En virtud a ello, solicitó a su que se emita el Informe correspondiente, para continuar con el procedimiento administrativo a fin de efectuar la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Islay y el Centro de Salud de Matarani, siendo un requisito indispensable para obtener la Constancia de Inscripción en el Registro de Ambulancias, Informe N° 00077-2024-GSC/MDI, de fecha 12 de marzo del 2024, el Encargado de la Gerencia de Seguridad Ciudadana solicitó la proyección del convenio con las cláusulas necesarias para obtener la Constancia de Inscripción de ambulancias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 9° de la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que: "La autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, ahora bien, el numeral 26, del artículo 9° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones o atribuciones del Consejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, asimismo, es importante señalar, que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, de conformidad con lo señalado en el artículo 41° de la Ley N° 27972;

Que, por otro lado, se tiene que el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo Genera aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles y; asimismo, por medio de dichos convenios las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que: "(...) II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. (...) Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, mediante Contrato de Proceso N° 004-2024-MDI de fecha 05 de febrero del 2024, la Entidad y el Representante Legal de la empresa Corporación Icomont S.A.C., suscriben el contrato, derivada del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 003-2023-MDI-2, así pues, dándose inicio al plazo de ejecución contractual. Así, mediante Acta N° 004-2024 MDI/CR de fecha 15 de febrero del 2024 el Comité de Recepción de Bienes, realizó la verificación y recepción de la Ambulancia Urbana Tipo ii, Marca CITROEN, Modelo JUMPER, Año modelo 2023, Número de serie/chasis VF7YDZMFCP2U93029, Número de motor 10TRJP2163273, Combustible DIESEL, Color BLANCO;

Que, por consiguiente, mediante Informe N° 000145-2024-SA/MDI, de fecha 12 de marzo del 2024, el Subgerente de Abastecimiento informó que, en las especificaciones técnicas, las bases integradas, la oferta ganadora y el contrato se establece que, "El plazo para la entrega de placas, la tarjeta de propiedad y SOAT es de treinta (30) días calendarios, contados a partir de pago del bien y de entregada la documentación conforme por la Entidad. De existir retrasos por observaciones de la SUNARP por causas ajenas al Contratista, dicho plazo no es contabilizado." En ese entender, el Contratista mediante Carta ICE N° 014-2024, solicita documentos para la inmatriculación vehicular de una Ambulancia Urbana Tipo II, entre tantos solicita Original Constancia de Inscripción en el Registro de Ambulancias de la Oficina de Defensa Nacional de las Direcciones de Salud (DISA) de su respectiva jurisdicción, conforme a la NTS N° 051-MINSA/OGDN. Norma Técnica de salud para el transporte asistido de pacientes por vía terrestre, aprobado por R.M. N° 953-2006-MINSA;

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadeparteesvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Que, asimismo, comunicó que, para obtener ello, en la Gerencia Regional de Salud Arequipa realizamos las consultas sobre los requisitos a presentar para obtener la Constancia de Inscripción en el Registro de Ambulancias, entre tantos solicita Convenio con el Establecimiento de Salud de la zona;

Que, aunado a ello, el Encargado de la Gerencia de Seguridad Ciudadana indicó que es necesario contar con un convenio entre la Municipalidad Distrital de Islay y la Posta Medica del distrito de Islay, en donde se detalle que dicha ambulancia quedara bajo la administración de la municipalidad y estará a disposición de la atención de las emergencias que pueda ocurrir dentro del DISTRITO en coordinación con los especialistas y/ o profesionales de la posta médica;

Que, mediante Informe Legal N° 00108-2024-MDI/A-GM-GAL, de fecha 23 de febrero 2024, la Gerente de Asesoría Legal es procedente aprobar el "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY Y EL CENTRO DE SALUD MATARANI", por lo que, corresponde al Pleno del Concejo Municipal evaluar la aprobación del convenio en mención;

Por lo que estando a las consideraciones expuestas y facultades que otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con la aprobación del acta de la sesión anterior y con el voto unánime del Concejo:

ACUERDA:

Artículo Primero. - APROBAR el "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY Y EL CENTRO DE SALUD MATARANI", con el objetivo de fomentar la mejora de la salud pública del ciudadano del distrito de Islay.

Artículo Segundo. - AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Islay Sr. Horacio Irwin Santoyo Chalco, la suscripción del citado convenio, una vez suscrito remitase al centro de salud Matarani, para su trámite.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Cuarto. - ENCOMENDAR, a la Secretaría General y a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribui. -
Alcaldía
G. Municipal
GAJ
GSC
SA
SGTIC
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
Abog. Claudia Yulissa Espinoza Dueñas
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
Horacio Irwin Santoyo Chalco
Alcalde

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartevirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208